



ACTA 20/2018

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 20-12-2018

En la Sala "Ramón Llull" de la Biblioteca Municipal de El Campello, siendo las diecisiete horas y dos minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen las personas luego relacionados y con el quórum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia:

- Benjamí Soler Palomares (Compromís)

Compromís:

- Cintia Alavés Cañada
- Alfred Botella Vicent

PdC:

- M^a Carmen de Lamo Huertas
- Adriana Paredes Mínguez

- David Alavés Lledó (concejal no adscrito)

PSOE :

- José Ramón Varó Reig
- María Jiménez Belmar
- Pere Lluís Gomis Pérez

EUPV:

- Raquel Pérez Antón
- Pedro Mario Pardo Amorós

PP :

- Juan José Berenguer Alcobendas
- Lourdes Llopis Soto
- Alejandro Collado Giner
- Marisa Navarro Pérez
- M^a Carmen Alemañ Lledó.
- Adolfo Lorenzo Gomis
- Rafael Galvañ Urios



C's :

- Julio Oca Enríquez
- Jesús Garrido Garrido
- Fco. Javier Martín Porras

Viceinterventor:

- José Hernández Moya

Secretario General :

- Carlos del Nero Lloret

Toma la palabra **Adriana Paredes Mínguez (PdC)**, Concejala de Igualdad, para indicar lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal de fecha 31 de julio de 2014, por unanimidad de todos los grupos políticos municipales, se procede a guardar un minuto de silencio por las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno hasta hoy: Nombre desconocido, 57 años, Manresa, Cataluña.

Y en estos días de tristeza y duelo aunque no esté dentro de las listas oficiales de víctima de violencia de género el Pleno quiere incluir a Laura Luelmo, 26 años, Zamora. Transmitir nuestras condolencias a familiares y allegados y reiterar nuestro firme compromiso en aras de eliminación de todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres.”

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria:

1. Aprobación acta nº18 /2018, de 13-11-18.
2. Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: 40/2018, de 19-11-2018; 41/2018, de 26-11-2018 y 42/2018, 03-12-2018; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (3251-18 a 3575-18), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
3. GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta decreto nº 2018-3352, de fecha 27-11-2018 de modificación delegaciones de concejales/las.
4. ECONOMIA. Modificación precio público del Parking Els Furs (Expte. 4989/2018)
5. RECURSOS HUMANOS. Modificación plantilla y RPT (plan de estabilización)



(Expte. 5599/2018)

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

7. RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden del día se desarrolla como sigue:

1. Aprobación acta nº 18/2018, de 13-11-2018

Se aprueba el acta por unanimidad.

2. Dar cuenta de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local siguientes: 40/2018, de 19-11-2018; 41/2018, de 26-11-2018 y 42/2018, 03-12-2018; y las siguientes Resoluciones de la Alcaldía (3251-18 a 3575-18), a efectos de control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de las actas de la Junta de Gobierno Local y resoluciones de Alcaldía que han quedado sometidas a conocimiento de los concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos municipales.

3. GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta decreto nº 2018-3352, de fecha 27-11-2018 de modificación delegaciones de concejales/las.

Se da cuenta del decreto nº 2018-3352, de fecha 27-11-2018:

“DECRETO

Asunto: Modificación delegaciones de concejales/las.

Con fecha 8 de julio de 2015, mediante decreto nº 1761-15, se efectuó por la Alcaldía la delegación de las distintas áreas o materias municipales a favor de los/las concejales/las de los grupos municipales Compromís, Partido del Campello, EUPV y Centro Moderado.

Mediante decreto nº 2994-2015, de 26 de noviembre de 2015, y debido a una reorganización en el equipo de gobierno municipal, se efectúan nuevas delegaciones entre los/las concejales/as de los grupos municipales Compromís, Partido del Campello y Centro Moderado.

Habiéndose producido una nueva reorganización en el equipo de gobierno, con ocasión de la incorporación del grupo municipal PSOE se dictó decreto nº 2696-2016, de 16 de noviembre de 2016 efectuando nuevas delegaciones entre los/las concejales/as de los grupos municipales Compromís, Partido del Campello, Centro Moderado y PSOE.



Mediante decreto nº 0092-2017, de 17 de enero de 2017, se modificaron las delegaciones conferidas a David Ramírez Navarro (Compromís) por decreto nº 2696-2016, de 16 de noviembre de 2016 a favor de Alfred Botella Vicent (Compromís).

Y siendo conveniente para los intereses municipales efectuar una modificación en dichas delegaciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Modificar las delegaciones conferidas mediante decreto nº 2696-2016, de 16 de noviembre de 2016 y decreto nº 0092-2017, de 17 de enero de 2017, respecto a las distintas áreas o materias municipales que se especifican, a favor de los/las concejales/as que a continuación se indican:

Cintia Alavés Cañada (Compromís)

Turismo
Medio Ambiente
Salud Pública
Agricultura y Pesca

Alfred Botella Vicent (Compromís)

Infraestructuras
Servicios Públicos y Mantenimiento
Playas

SEGUNDO: Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultadas de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

CUARTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO: Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

El Pleno Municipal queda enterado.



4. ECONOMÍA. Modificación precio público del Parking Els Furs (Expte. 4989/2018)

Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

- Propuesta de Modificación de Precios Públicos de Servicio de Aparcamiento “Els Furs”, de fecha 31 de octubre de 2018, del Concejal delegado de Hacienda.
- Informe de Ingresos Públicos del Parking “Els Furs”, de fecha 6 de noviembre de 2018, del Coordinador de Ingresos Públicos.
- Informe de detalle de Gastos del Parking “Els Furs” relativos al ejercicio 2017, de fecha 9 de noviembre de 2018, del Viceinterventor.
- Informe de Costes de Personal del Parking “Els Furs”, de fecha 15 de noviembre de 2018, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización.
- Informe de Gastos Auxiliares de carga y recaudación de cajeros del Parking “Els Furs”, de fecha 9 de noviembre de 2018, del Tesorero.
- Informe Favorable de Fiscalización de modificación de precios públicos del Parking “Els Furs”, de fecha 5 de diciembre de 2018, del Viceinterventor.

Con fecha 4 de diciembre de 2018, tras la propuesta de realizada por el Concejal Delegado de Hacienda, se emitió el siguiente Informe por la TAE Responsable de Gestión Tributaria, del tenor literal siguiente:

*“Vista la Propuesta realizada por el Concejal Delegado de Hacienda en relación con la modificación del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento “Els Furs”, la Técnico Municipal que suscribe, de conformidad con lo ordenado en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emite el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES:

- *Propuesta de Modificación de Precios Públicos de Servicio de Aparcamiento “Els Furs”, de fecha 31 de octubre de 2018, del Concejal delegado de Hacienda.*
- *Informe de Ingresos Públicos del Parking “Els Furs”, de fecha 6 de noviembre de 2018, del Coordinador de Ingresos Públicos.*
- *Informe de detalle de Gastos del Parking “Els Furs” relativos al ejercicio 2017, de fecha 9 de noviembre de 2018, del Viceinterventor.*
- *Informe de Costes de Personal del Parking “Els Furs”, de fecha 15 de noviembre de 2018, de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y Organización.*



- Informe de Gastos Auxiliares de carga y recaudación de cajeros del Parking "Els Furs", de fecha 9 de noviembre de 2018, del Tesorero.

PRIMERO: Que se trata de proceder a la modificación del precio público por prestación del servicio de aparcamiento "Els Furs" que conlleva la prestación de un servicio o la realización de una actividad por el que el Ayuntamiento puede exigir un precio público. El importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada

Que se propone por parte de la Concejalía de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público añadiendo un segundo párrafo al artículo 4 de dicha ordenanza, con el siguiente tenor literal:

"2. No obstante, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, las tarifas se exigirán con arreglo al siguiente cuadro:

Por cada minuto: 0,025 € (los primeros 60 minutos).

A partir de los primeros 60 minutos el precio por minuto será: 0,020 €.

Máximo cada 24 horas: 5,00 €.

No presentación del ticket: 5,00 €/día."

SEGUNDO: Que, desde el Departamento de Coordinación de Ingresos Públicos se informa de que los ingresos totales en el último ejercicio, sin incluir el IVA, fueron **de 157.803'27 euros**.

TERCERO: Que, de acuerdo a los Informes de Intervención, Recursos Humanos y Tesorería arriba citados, los gastos derivados de la actividad son:

Costes Directos e Indirectos:

- **48.017'96 euros** correspondientes a los gastos fijos, sin incluir el IVA, relativos a los bienes y servicios prestados para el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio, conforme a las facturas aportados por el Departamento de Intervención, relativos al último ejercicio. Se desglosan de la siguiente manera:

Concepto	Empresa	Importe
Servicio de limpieza	FCC, S.A.	21.760,59 €
Suministro energía eléctrica	Gas Natural SDG, S.A.	6.594,53 €
Mantenimiento extintores	Caballero Seguridad, S.L.	3.725,28 €
Partes incidencias extintores	Caballero Seguridad, S.L.	663,81 €
Mantenimiento control acceso	Montajes eléct. El Campello, SL	4.764,39 €
Suministro montaje cajeros	Montajes eléct. El Campello, SL	4.463,69 € (10% del total por tratarse de una amortización a 10 años)
Suministro material para cajeros	Montajes eléct. El Campello,	11.166,20 €



	SL	
Mantenimiento sistemas de control	SICE, S.A.	2.772,82 €
Suministro material ferretería	Ferretería Campello, SL	919,60 €
Cambio luces y vinilos	Hi print, SL	154,88 € (No se tiene en cuenta por ser gasto puntual)
Reparación grupo electrógeno	Movilfrío, SL	791,19 € (No se tiene en cuenta por ser gasto puntual)
Mantenimiento y reparación ascensor	Thyssenkrupp elevadores, SA	1.270,82 €
	TOTAL	58.101,73 € (Con IVA)
	TOTAL SIN IVA	48.017,96 EUROS

- **102.300 euros** correspondientes a los costes de personal, conforme al Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y Organización. Se desglosan de la siguiente forma:

- Costes estimados referidos a sueldo base, trienios, complemento de destino, complemento específico y pagas extras (4 personas a tiempo completo más dos personas cubriendo el turno de noche en periodo estival): Sesenta y ocho mil quinientos euros (68.500,00 €)

- Costes estimados referidos a complemento de productividad del personal por cubrir el turno de noche o la ampliación horaria en los periodos de Semana Santa y verano: Cuatro mil doscientos cincuenta euros (4.250,00 €)

- Coste estimado de Seguridad Social: Veintinueve mil quinientos cincuenta euros (29.550, 00 €)

- **5.766'22 euros** correspondientes a los Gastos de Auxiliares de Carga y Recaudación de Cajeros, conforme al Informe emitido por el Tesorero Municipal.

Costes financieros: No existen costes financieros.

El COSTE del servicio es de 156.084'18 euros anuales.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anterior, la prestación del servicio NO ES DEFICITARIA por superar los ingresos a los gastos en **1.719'09 euros**, cumpliendo por lo tanto con lo establecido con lo previsto en el art. 44.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo, según el cual: «El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada».

Asimismo, conforme al Informe emitido por el Departamento de Coordinación de Ingresos Públicos, de la comparativa interanual de ingresos se desprende que, a pesar de no haber



concluido el ejercicio 2018, se prevé que los ingresos del presente ejercicio sean superiores a los del ejercicio 2017.

QUINTO: *Que, en cualquier caso, la modificación propuesta supone el aumento del precio público para el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre de cada año coincidiendo con el periodo de mayor afluencia de vehículos, por lo que previsiblemente se producirá un aumento aún mayor de los ingresos.*

De todo ello se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que se estime resolver más acertadamente.”

Por ello, **SE PROPONE** modificar el artículo 4 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de aparcamiento Els Furs, añadiendo un segundo apartado en dicho precepto con el siguiente texto:

“2. No obstante, en el periodo comprendido entre el día 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, las tarifas se exigirán con arreglo al siguiente cuadro:

Por cada minuto: 0,025 € (los primeros 60 minutos).

A partir de los primeros 60 minutos el precio por minuto será: 0,020 €.

Máximo cada 24 horas: 5,00 €.

No presentación del ticket: 5,00 €/día.”

José Ramón Varó Reig (PSOE) indica que esta modificación pretende ir actualizando el precio del parking y equilibrar, si se lleva a cabo alguna inversión, como puede ser la señalización, los gastos e ingresos.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP), anuncia su voto en contra, porque no les parece adecuado este incremento de 3 a 5 euros, aunque sólo sea en un determinado periodo del año porque la función del parking es la de favorecer toda la actividad económica del entorno. Dice que podría estar conforme en una actualización del precio del parking, incluso a lo largo del año, pero no en la cantidad y en el tramo propuesto. Señala que es necesario que el parking tenga aportes económicos del Ayuntamiento para inversión, pero el incremento del precio público solo llevaría al incremento del remanente de tesorería a final de año, teniendo en cuenta los remanentes importantes de este Ayuntamiento. Cree que con la propuesta de incremento se aumentarían los ingresos a 98.000 euros y el remanente de Tesorería sería suficiente para cubrir las necesidades del parking.

Julio Oca Enríquez (C's), también confirma su voto en contra, porque el precio público tiene que cubrir el coste del servicio y éste está cubierto y hay superávit. Entiende que el precio debe quedar como figura actualmente y sería discriminatorio por la subida en época estival, si se quiere fomentar el Turismo, pudiendo atraer a los mismos con un precio del parking barato, siendo una buena política para atraer visitantes al Campello y sería discriminatorio con vecinos que viven en otras zonas del Municipio, ya que el vecino de Muchavista o de la Zona Norte, por ejemplo, ya está pagando el parking con sus impuestos. También dice que le sorprendió que llevando 3 años pidiendo los informes económicos del parking, se faciliten cuando se solicita el incremento del precio del parking.



Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), también se mantiene en el voto en contra al no apoyar este incremento al tener unas cuentas con superávit y no necesitar este ingreso el Ayuntamiento,

José Ramón Varó Reig (PSOE), espera que cuando haya que amortizar el parking se asuma el coste del mismo, contestando **Julio Oca Enríquez (C's)**, que si deben incluir la amortización lo tenían que haber anotado en los cálculos de rentabilidad del parking que han presentado.

José Ramón Varó Reig (PSOE), afirma que actualmente no se amortiza porque está el Expediente en fase judicial y el Tribunal Supremo señalará la amortización correspondiente y por eso espera que en ese momento el **Sr. Oca**, asuma el coste real del parking.

Sometida la propuesta a votación, se rechaza con 12 votos en contra (7 PP, 3 C's y 2 EUPV) y 9 votos a favor (3 PSOE, 3 Compromís, 2 PdC y David Alavés Lledó, concejal no adscrito).

5. RECURSOS HUMANOS. Modificación de Plantilla/RPT 2018. (Expte. 5599/2018) Se da cuenta de la propuesta del Alcalde, con el tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de creación de 8 plazas/puestos por los motivos expuestos en el plan de estabilización del personal temporal de este Ayuntamiento aprobado mediante resolución de alcaldía el 12 de diciembre de 2018, emito el presente informe, con el objeto de que se adopten los acuerdos necesarios para proceder a adecuar la plantilla de personal así como la RPT.

Además se han incluido la transformación de 2 plazas de policía local, actualmente de segunda actividad, al resultar vacantes por jubilación de sus titulares, siendo necesario para la cobertura de las necesidades del municipio.

A.1 Modificación plantilla plazas

Fundamentos legales

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP)

Contenido



La plantilla de personal está formada por el conjunto de plazas creadas por la corporación local agrupadas en cuerpos, escalas, sub-escalas, clases y categorías en lo funcional y los distintos grupos de clasificación en lo laboral, conforme a la estructura establecida por la normativa aplicable. No contiene puestos de trabajo sino plazas y titulares de las mismas.

La plantilla debe comprender a todo el personal permanente, ya sea funcionario o laboral. Se exceptúa por tanto el personal eventual y laboral temporal o similar, dada su naturaleza temporal. Resulta necesaria su planificación conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, siendo igualmente necesaria la motivación.

Así, debido a la interconexión entre plantilla y presupuesto, es necesaria la coordinación de ambas figuras, conforme al artículo 90 LBRL y el 126 TRRL

El artículo 90.1 LBRL establece:

“1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.»

El artículo 90.2 LBRL prevé que las Entidades Locales aprobarán anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

El artículo 126.1 del TRRL dispone:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 e la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

En cuanto a la naturaleza de la plantilla tiene carácter de disposición de carácter general, esto es, de reglamento local.

Negociación colectiva

La plantilla y la creación o no de plazas forma parte de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) LRBRL y artículo 4.1.a) ROF.; no determina las características esenciales de los puestos de trabajo ni los requisitos de su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria y por tanto, excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales.



Sin embargo, el artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LRO), dispone: “Serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes: c) la preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público”

Por lo tanto, resulta conveniente que se examine previa o conjuntamente la plantilla y la creación de plazas para poder preparar y diseñar adecuadamente la OEP.

Límites

Resaltar que la potestad de auto-organización municipal no es omnímoda debiendo respetarse las leyes que aprueban los Presupuestos Generales del Estado que son las que vienen condicionando la facultad de creación de plazas. Corresponde al Gobierno de la nación, conforme al artículo 129.1 b) del TRRL el establecer los límites de carácter general a los gastos de personal de las entidades locales,

Procedimiento

En cuanto al procedimiento de aprobación de la plantilla, debe aprobarse con el Presupuesto, debe estar informado por la Intervención Municipal, requiere el acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del Pleno que asistan a la sesión (artículo 22.2.i) LRRL), y esto es así, para evitar un incremento de gasto no previsto si se incluyen plazas que no estén dotadas.

El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el BOP por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el BOP, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

Contenido la propuesta de plantilla

La propuesta de modificación de plantilla contiene todas las plazas (8) siguientes: 1 informador turístico, 2 auxiliares de informática, 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, 2 trabajador social, 1 auxiliar administrativo y 1 Arquitecto técnico. Todas estas plazas se crean con las características de la plantilla actual, a excepción de la plaza de auxiliar informático, que se crea con este detalle:

Grupo Clasificación	Escala/Subescala	Número vacantes que se crean	Denominación
C/C2	Administración Especial/Subescala Servicios Especiales	2	Auxiliar de informática

A.2 Modificación RPT

La modificación de la plantilla de plazas conlleva la modificación de la RPT con la creación de los puestos, debiendo estar coordinados ambos instrumentos



Fundamentos Legales

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 10/2010, de 9 de julio de función pública de la Comunidad Valenciana
- Ley 7/1985, de 5 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)
- Artículo 15.1 Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1988, BOE 274 de 8-12-88 (RPT Administración del Estado)
- Resolución Secretarías Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, 20 de enero de 1989
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJ-CA)

Antecedentes de hecho

- Relación de puestos de trabajo 2005 y posteriores modificaciones hasta 2018

Concepto

Es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, debiendo reflejar el presupuesto municipal los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo sin que pueda existir ningún puesto que no esté dotado presupuestariamente. Este instrumento es público.

Contenido

Comprende la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, estableciendo en todo caso y como mínimo, las características esenciales de los puestos y los requisitos para el desempeño de cada puesto (denominación, grupos de clasificación, cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, sistemas de provisión, retribuciones complementarias, Titulación académica y formación específica para el correcto desempeño del puesto, e incluso las condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño)

Esto viene dispuesto en el artículo 74 del TREBEP que establece que “las Administraciones públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provi-



sión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.” De forma similar viene recogido en el artículo 15.1 LMRFP, y el contenido en la OM de 2 de diciembre de 1988.

Las entidades locales por tanto formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en la organización (puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes) en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, con el contenido que en ella se exige, puesto que es el Estado el competente para establecer las normas de confección de la RPT, la descripción de los puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación. Además, la normativa autonómica contempla en el artículo 42 de la Ley 10/2010 el contenido de la RPT de la forma siguiente:

2. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán:

- a) Número
- b) Denominación
- c) Naturaleza jurídica
- d) Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales
- e) Retribuciones complementarias asignadas al mismo
- f) Forma de provisión
- g) Adscripción orgánica
- h) Localidad
- i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales que tengan carácter permanente en los términos previstos en la normativa de desarrollo de la presente ley y la categoría profesional para los puestos laborales
- j) En su caso, méritos
- k) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.

Negociación colectiva

Debe ser objeto de negociación colectiva por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1c) del TREBEP.

Límites

Debe informarse por la Intervención Municipal la propuesta en cuanto a la suficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria, y sobre si supone o no un incremento de gasto. Estos puestos están dotados en el presupuesto prorrogado de 2014.

Procedimiento



Tanto la aprobación de la RPT como sus modificaciones son competencia del Ayuntamiento Pleno en virtud del artículo 22.2.i) y 33 de LRBRL. Deben seguirse los mismos trámites que para la aprobación del presupuesto municipal (artículos 126 y 127 TRRL), debiendo exponerse al público el acuerdo de aprobación inicial (anuncio BOP por 15 días hábiles) para examen y reclamaciones. El acuerdo será definitivo si en ese plazo no se presentan reclamaciones, y en caso contrario, el Pleno dispone de un mes para resolverlas. El acuerdo definitivo debe publicarse en el BOP y comunicarse a la Administración del Estado y Autonómica, en el plazo de 30 días hábiles.

Con carácter previo al acuerdo plenario el expediente debe someterse a estudio por la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en virtud del artículo 20.1c) LRBRL, y artículos 82,123 y 126 del ROF.

Surtirá efectos desde su aprobación, al no ser un acto administrativo reglamentario, por lo que cabe interponer contra su aprobación o modificación recurso potestativo de reposición, en virtud de los artículos 123 y 124 LPACAP, si bien se exige su publicación para conocimiento de los interesados.

Contenido la propuesta de modificación RPT 2018

La propuesta de modificación de RPT contiene todos los puestos (8) que están dotados en el presupuesto 2018 (prorrogado del 2014), con el detalle siguiente: 1 informador turístico, 2 auxiliares de informática, 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, 2 trabajador social, 1 auxiliar administrativo y 1 Arquitecto técnico. Todos estos puestos se crean con las características y condiciones de la RPT vigente, a excepción del puesto de auxiliar informático, que se describe a continuación.

MODIFICACION RPT CREACIÓN PUESTO AUXILIAR INFORMÁTICO

A. CREACIÓN PUESTO. CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS

Nº Puesto	Servicio	Denominación PUESTO	Nº plaza	Grupo
NC	M	Auxiliar informático	A asignar	C2



SERVICIO	Modernización
DENOMINACIÓN PUESTO	Auxiliar informático
DOTACIÓN	2
NATURALEZA	Funcionarial
NIVEL CD	15
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	6.157,34 (Anexo personal/asimilado auxiliar)
TIPO DE PUESTO	NS
FORMA PROVISIÓN	Concurso



GRUPO/SUBGRUPO	C/C2
ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CATEGORÍA	Escala Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales
REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	7
MÉRITOS PREFERENTES	

{Requisitos: 7 (Graduado en ESO o equivalente)}

C. DESCRIPCIÓN PUESTO DE TRABAJO/FUNCIONES

Asimismo, forma parte de esta propuesta, la descripción del puesto de Auxiliar Informático, que contempla la relación de funciones a desempeñar que se detallan a continuación:

FUNCIONES ESPECÍFICAS
<ul style="list-style-type: none">• <u>Realizar</u> las tareas de apoyo a sus colaboradores relacionadas con su ámbito de actuación, entre las que se incluyen:<ol style="list-style-type: none">1. Instalación y mantenimiento del hardware: servidores, equipos y otros sistemas como redes de comunicaciones.2. Instalación, configuración y mantenimiento de los equipos y sistemas (sistemas operativos, software de base, sistemas de gestión de bases de datos, aplicaciones informáticas...) y su seguridad.3. Los trabajos de explotación de los sistemas informáticos.



4. Las copias de seguridad.
 5. Clasificación y distribución del material informático.
 6. Inventariado de bienes y materiales
- Apoyo a sus colaboradores en la elaboración, comprobación, gestión, actualización y tramitación de la documentación requerida o preceptiva en los servicios de explotación de los sistemas informáticos de la corporación (informes sobre incidencias de software, etc.)
 - Apoyo e información/formación a usuarios en manejo de herramientas
 - Apoyo a sus colaboradores en la gestión de sistemas, redes, datos y seguridad

FUNCIONES GENÉRICAS

- Asistir a su superior inmediato y al personal más directamente relacionado con sus cometidos, en el momento y medida que se requiera para asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos. Funciones de colaboración, preparatorias o derivadas de las propias del cuerpo superior
- Informar a su superior inmediato y a sus directos colaboradores sobre aquellas cuestiones que se precisen para la buena marcha de los trabajos.
- Proponer mejoras en el servicio, así como plantear las necesidades de conocimientos concretos, en el ámbito de su actividad, que lleven a la formación y el reciclaje profesional en el puesto o la unidad a la que se haya adscrito.
- Conocer toda la información que resulte necesaria para el desempeño de sus cometidos (ordenanzas, leyes, etc.)
- Manejar los programas, equipos y herramientas propias del puesto

Nota.- Para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales, además de tareas especificadas, realizará cualquier otra que le sea asignada por la Alcaldía-Presidencia y/o por su superior, dentro del ámbito de las funciones recogidas en esta descripción.

Además, y por las necesidades de la plantilla, se incluye la modificación de los puestos de 2ª actividad (1 Agente de policía local y 1 oficial de policía local), que supondría la transformación de los puestos de segunda actividad, amortizando los mismos, y creando 1 puesto de agente de policía local y 1 puesto de oficial de policía local con las características y condiciones existentes en la RPT actual.

El puesto de oficial de policía local deberá ser objeto de revisión y encuadrarse en la Escala ejecutiva con las características y condiciones económicas del puesto de trabajo que se determinen, una vez que se integre en el Grupo de clasificación B, de acuerdo con la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, cuando finalicen las negociaciones bilaterales entre Gobierno y Generalitat.

A la vista de todo lo anterior, no existe ningún inconveniente en la realización de la modificación de plantilla y RPT que se pretende, una vez revisada la documentación elaborada e informes aportados. Asimismo, con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio



por la Comisión Informativa Permanente de Servicios Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre –ROF.”

Se ha incoado expediente para la modificación plantilla y RPT conforme a lo descrito en el Informe 182/2018, de 5 de diciembre de 2018, siendo necesario seguir el procedimiento necesario para la aprobación del presupuesto municipal, incluyendo el trámite de exposición pública y el de publicación conforme al artículo 126.3 TRRL.

La aprobación de la RPT, y consecuentemente sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

La propuesta de modificación ha sido objeto de negociación colectiva, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37 c) del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. Se ha celebrado MGN de carácter extraordinario el 11 de diciembre, habiendo expresado su conformidad todos los grupos políticos a excepción de Ciudadanos que manifestó no estar de acuerdo y EU que se abstuvo. En cuanto a las Secciones Sindicales, el C-SIF manifestó su conformidad, UGT y FESEP se abstuvieron.

Asimismo, esta propuesta ha sido tratada en la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales, en sesión de 11-12-2018, dictaminando favorablemente con el detalle siguiente: votos a favor del PP (4), Compromís (2), PSOE (2), PdC (1) y David Alavés Lledó, concejal no adscrito (1) y el voto en contra de C's (2) y EUPV (1). “

A la vista de todo lo anterior, **se propone al Ayuntamiento Pleno** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo con las condiciones descritas en el cuerpo del Informe-propuesta 182/2018 de 5 de diciembre de 2018, referidas a la creación de 8 plazas/puestos (1 informador turístico, 2 auxiliares de informática, 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, 2 trabajador social, 1 auxiliar administrativo y 1 Arquitecto técnico) y a la transformación de los puestos de 2ª actividad (amortizando los mismos y creando 1 puesto de agente de policía local y 1 puesto de oficial de policía local con las características y condiciones existentes en la RPT actual).

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el BOP, o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinar y realizar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO: El Acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la alcaldía elevará el acuerdo definitivo y ordenará su publicación en el BOP o en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Valenciana.

CUARTO: Efectuar cualquier otro trámite necesario para su cumplimiento.”

Interviene **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)**, para apoyar la propuesta a pesar de no



poder asistir a la Mesa de Negociación, pues parece buena iniciativa este proceso de estabilización, recordando como se indica en los informes “que estos puestos estaban dotados en el presupuesto prorrogado de 2014” aprobado por el PP y además “que el plan de estabilización se basa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018” que también aprobó el PP.

Julio Oca Enríquez (C's), indica que votarán en contra porque se trata de un parche y es necesario elaborar una RPT para ver las necesidades laborales. También entiende que el procedimiento no se ajusta a la legislación y lee “En cuanto al procedimiento de aprobación de la plantilla debe aprobarse con el Presupuesto, debe estar informado por la Intervención Municipal”, aunque en el expediente no figura este informe.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), le gustaría que el Interventor se pronunciase porque igual este punto no debe tratarse si es necesario el informe y no existe. También comenta que no está en contra de estabilizar los puestos de trabajo, pero si no está el informe, se abstendrían al no estar conforme con la política de Recursos Humanos seguida, pues aprobó un Decreto para elaborar una RPT, después se iba a pedir un organigrama para estudiar las necesidades municipales. Dice que se dan pasos sobre las necesidades estructurales del Ayuntamiento sin saber que se quiere y sin saber si hay plantilla sobre dotadas en algunos lugares y otras infradotadas, recordando que denuncian que Intervención y Contratación se encuentran en situación temeraria. Cree necesario y urgente realizar un estudio de las necesidades y problemas del Ayuntamiento de carácter estructural y mientras tanto no apoyaran las propuestas presentadas.

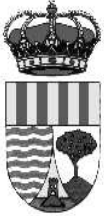
El Alcalde entiende que en el informe ya se dice que todos las plazas a aprobar ya están dotadas presupuestariamente y considera que en el informe de Intervención de 2014 ya estarían informadas estas plazas, pues el informe de Intervención solo se refiere a si existe dotación presupuestaria.

El Interventor, indica que en el expediente no constaban datos fundamentales que la ley de presupuestos exige como es la necesidad de acreditar que están cubiertas presupuestariamente las plazas, y que se vienen desempeñando ininterrumpidamente desde hace 3 años anteriores al 31 de diciembre de 2017. Señala que ha emitido una diligencia a Recursos Humanos para incorporar esos datos que no estaban en el expediente y se han incorporado, indicando que algunas de esas plazas proceden del 2008 y 2013, por lo que emite el informe favorable.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP), explica que no se trata de crear plazas, sino de consolidar y en el plan de estabilización en todos los puestos se señala que es una declaración de puesto estructural del Ayuntamiento, desconociendo que podría decir un estudio.

El Alcalde señala que es una herramienta que permite la Ley de Presupuestos Generales del Estado para poder adherirse a la misma como oportunidad, no como parche, reconociendo que se necesita un estudio para una nueva RPT, pero no se trata de cosas incompatibles.

Julio Oca Enríquez (C's), señala que lo curioso es que la mayoría de los puestos



empezaron como temporales, recordando que la ley marca un máximo de 4 años en esa temporalidad, pero se han perpetuado a lo largo del tiempo. Lee un párrafo del informe: "posteriormente no se ha realizado ninguna actuación ni dictado ninguna resolución relacionada por lo que el empleado/a se mantiene como efectivo en la plantilla presupuestaría, existiendo consignación en los diferentes presupuestos anuales Municipales", concluyendo que por dejadez de los equipos de gobierno durante estos años, que no han tomado decisiones respecto a los presupuestos y RPT, que deben elaborarse anualmente, pero si se han omitido se encuentran en esa situación, consolidándose como estructurales. También entiende que los dos auxiliares Informáticos no van a resolver el problema que existe en informática respecto al pliego del Servicio de Telecomunicaciones, pues si hasta ahora no se elabora al no tener personal con capacidad suficiente para ese pliego, los dos auxiliares informáticos, tampoco lo harán y habrá que buscar una persona capacitada para elaborar el pliego, pues es una promesa del Alcalde desde principios de la legislatura.

El Alcalde indica que el Sr. Oca se confunde y dice que no se ha aprobado hasta ahora porque no se podía, pero recuerda que se aprueban las plazas, no los puestos y después vendrá su selección. Dice que se aprovecha la herramienta de la Ley de Presupuestos del Estado para regularizar situaciones dando estabilidad a la RPT actual, pero nadie niega que sea necesaria una RPT actualizada, pero recuerda que las plazas del plan de estabilización están dotadas presupuestariamente y forma parte de la estructura Municipal, recordando que también se añadió la plaza de oficial electricista.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP), considera a esos puestos estructurales al estar mucho tiempo en el Ayuntamiento y también forman parte de la RPT. Igualmente no considera que la razón de la estabilización de los auxiliares informáticos sea la realización de un pliego de telecomunicaciones, que se elabora cada 6 años y no es la razón de ser de esos dos puestos.

Julio Oca Enríquez (C's), cree que el personal laboral no entra en la estructura de la RPT, por eso se modifica la RPT.

Juan José Berenguer Alcobendas (PP), aclara que incluye a todos los puestos de trabajo.

Sometida la propuesta a votación **se aprueba con 16 votos a favor (7 PP, 3 Compromís, 3 PSOE, 2 PdC y 1 David Alavés Lledó, concejal no adscrito), 3 votos en contra (C's) y 2 abstenciones (EUPV).**

6. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo.

7. RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Toma la palabra **Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV)** para indicar que se continua pagando el mantenimiento de la fuente del Centenario a pesar de las advertencias de ilegalidad por parte de Contratación, Intervención y Secretaría, por ausencia de procedimiento Legal, con fraccionamiento de contrato y vulneración de los principios de publicidad, concurrencia,



transparencia, no discriminación e igualdad de trato. Pregunta si se elaborará un pliego.

Alfred Botella Vicent (Compromís), confirma que el pliego se está elaborando pero mientras tanto no puede dejar que la fuente se pare, porque las reparaciones serán mas costosas que el coste del mantenimiento.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), Indica que el día 18 de diciembre, ha entrado un escrito de Ferrovial donde anuncia la interposición del recurso sobre el acuerdo del Pleno de excluirle y proponer la adjudicación a favor de la empresa Arena. Pregunta si existe alguna novedad al respecto.

José Ramón Varó Reig (PSOE), señala que el plazo para la presentación de recursos finaliza el 26 de diciembre y recuerda que también anuncia la posible presentación de recurso la Empresa Valoriza.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), supone que será en el Juzgado donde presenten el recurso, confirmando el **Sr. Alcalde** que de momento no se han presentado y pueden presentarlo en el Ayuntamiento o en el Tribunal Central de Recursos Contractuales de Madrid.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), pregunta por el informe de subvenciones nominativas y su reintegro al desconocer los tramites actuales.

El Alcalde desconoce ahora mismo en que fase se encuentra y le contestará en la próxima sesión plenaria.

Pedro Mario Pardo Amorós (EUPV), pide que se concrete en que situación se encuentra sin necesidad de dejarlo para la próxima reunión.

Julio Oca Enríquez (C's), indica que en la Junta de Gobierno de 26 de noviembre se concedió licencia de 1ª ocupación, pero parece que los plazos se dejaron correr, pues en las alegaciones se dice: "no obstante he de alegar que en la posible infracción urbanística que pudiera generar dicho cerramiento a día de hoy se encuentra prescrita de conformidad con lo dispuesto en el art. 251 de la LOTUP, puesto que han transcurrido más años desde su finalización sin que el Ayuntamiento haya realizado las actuaciones legalmente previstas para revertir la supuesta situación alterada" Dice que en el Pleno anterior también denunció otro caso similar de orden de demolición que tampoco se llevó a cabo. Pregunta por el caso indicado.

Mª Carmen de Lamo Huertas (PdC), comenta que desconoce el expediente, pero parece como dice el informe que ha prescrito la infracción, pero puede ser ahora o desde hace mucho tiempo, recordando que se tramitan muchos expedientes en su departamento. También dice que si se han concedido la 1ª ocupación es porque tiene todos los informes favorables.

Julio Oca Enríquez (C's) señala que pregunta por los expedientes que han pasado por Junta de Gobierno recientemente, uno es la de 26 de noviembre.



M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC), pregunta si en la licencia consta algún informe desfavorable de los técnicos, pues si se concede es con todos los informes favorables de los técnicos Municipales.

Julio Oca Enríquez (C's), pregunta si este expediente tiene relación con alguno de los concejales del equipo de gobierno.

M^a Carmen de Lamo Huertas (PdC), indica que se realiza acusaciones que deben reflejarse en el acta, desconociendo de que expediente se trata y que cuenta con todos los informes favorables de los técnicos.

Julio Oca Enríquez (C's), indica que si prescribe la infracción se puede conceder la licencia y entiende que la Junta se celebró hace menos de un mes y podían acordarse, tratándose de actas que se den cuenta en Pleno, al igual que los decretos, que desconoce si los lee al firmarlos.

El Alcalde confirma que los lee por supuesto, pero al cabo del día son muy numerosos y no los retiene en la memoria.

Julio Oca Enríquez (C's), señala que en la Junta de Gobierno de 3 de diciembre aparece el pago de la factura más intereses de favor de SOB Arquitectos por la sentencia dictada y se han pagado 236.000 € más 18.000 € de intereses de demora. Pregunta si se tomará algún tipo de acción contra la persona que provocó este descalabro económico al Ayuntamiento, que era Concejales de Urbanismo y se solicitó la emisión de un informe jurídico para estudiar las posibles responsabilidades de este Concejales.

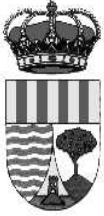
El Alcalde, indica que la respuesta es la misma que se dió en su momento recordando **Julio Oca Enríquez (C's)**, que se dijo que se estudiaría.

Por último, **Julio Oca Enríquez (C's)**, respecto al Decreto de nominas de noviembre le llama la atención que ha cobrado la productividad un persona que esta de baja laboral desde hace casi dos años, preguntando el motivo de ello, desconociendo en estos momentos el **Alcalde** el motivo de ese cobro, aunque se percibe a mes vencido, pero dice que lo mirará.

Interviene **Juan José Berenguer Alcobendas (PP)**, para preguntar por el concurso Municipal de Belenes, cuyos premios se entregan mañana, por lo que considera que habrá que devolver la factura que ya esta presentada.

También realiza una reflexión indicando que él como Alcalde se leía los decretos, que son más de 3.000 cada año, pero expone que la mente humana tiene una capacidad y de vez en cuando debe borrarse para no explotar.

Por otro lado el grupo Municipal PP, desea una Feliz Navidad, y para el año próximo la mayor dicha a todos los concejales y ciudadanos de El Campello. Dentro del espíritu Navideño cree que deben esforzarse en que continúe más allá del 25 de diciembre.



El **Alcalde**, también se une a esas felicitaciones por Navidad y un buen comienzo de año para convivir y mejorar cada uno en su situación aprovechando para dialogar con las familias y amigos y espera que el próximo año se tenga perspectiva para educar a los hijos/as en igualdad y tolerancia para que la sociedad crezca y mejore.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta y dos minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario General doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente